



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/37/358
30 julio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo séptimo período de sesiones
Temas 107 y 111 del programa provisional*

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Utilización de consultores y expertos en las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los Miembros de la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado "Utilización de consultores y expertos en las Naciones Unidas" (JIU/REP/82/8).

* A/37/150.

UTILIZACION DE CONSULTORES Y EXPERTOS EN LAS
NACIONES UNIDAS

(INFORME SOBRE LA SITUACION EN ESTA ESFERA)

Preparado por

Alexander S. Bryntsev y Joseph A. Sawe de la
Dependencia Común de Inspección

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Págs</u>
I. ANTECEDENTES	1 - 18	
II. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA SITUACION ACTUAL	9 - 39	
A. Evolución de los gastos y número de consultores y expertos	13 - 15	
B. Fines para los que se contratan consultores	16 - 23	
C. Distribución geográfica de los consultores	24 - 27	1
D. Nivel de educación de los consultores	28 - 29	1
E. Remuneración de los consultores	30 - 35	1
F. Duración de los contratos de consultores	36 - 39	1
G. Contratación de ex funcionarios en calidad de consultores	40 - 43	1
H. Utilización de instituciones nacionales para la prestación de servicios de consulta	44 - 45	2
I. Evaluación de la labor de los consultores	46 - 49	2
III. FACTORES QUE ENTORPECEN LA PLENA OBSERVANCIA DE LAS DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACION DE EXPERTOS EXTERNOS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL	50 - 78	2
A. Dificultades en la aplicación uniforme de las directrices establecidas para la utilización de consultores y expertos en toda la Secretaría	50 - 56	2
B. Falta de normas de productividad para el personal de plantilla	57 - 62	2
C. Falta de métodos precisos para determinar las necesidades en materia de consultores	63 - 68	2
D. Insuficiencia de datos para examinar los pedidos de consultores	69 - 73	2
E. Falta de procedimientos adecuados de preparación de informes	74 - 78	2

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRINCIPALES	79 - 83	28
A. Conclusiones	79 - 83	28
B. Recomendaciones	No.1-No.7	28

ANEXOS

- I. CONSIGNACIONES Y GASTOS PARA CONSULTORES Y EXPERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS
- II. DATOS SOBRE CONTRATOS DE CONSULTORES
- III. DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS CONSULTORES POR NACIONALIDAD Y REGION

/...

UTILIZACION DE CONSULTORES Y EXPERTOS EN LAS NACIONES UNIDAS
(INFORME SOBRE LA SITUACION EN ESTA ESFERA)

I. ANTECEDENTES

1. La utilización de consultores y expertos 1/ en las Naciones Unidas ha sido un tema que ha preocupado a los Estados Miembros desde el comienzo de la Organización. Desde 1948 la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas (CCAAP) ha considerado casi todos los años la cuestión de la utilización de los fondos para financiar los servicios de consultores y expertos.
2. Ello es comprensible, dado que cada vez se recurre en mayor medida a expertos externos, con lo cual aumenta el presupuesto ordinario, así como la carga financiera que deben sobrellevar los Estados Miembros. En los últimos 20 años los créditos presupuestarios para financiar los servicios de consultores y expertos aumentaron de 487.690 dólares de los EE.UU. en 1962 2/ a 8.004.600 dólares de los EE.UU. en 1981 3/ lo cual representa un aumento de 16,4 veces, mientras que el total de los créditos consignados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas durante ese período aumentó 7,87 veces, de 85,8 millones de dólares de los EE.UU. a 670 millones de dólares de los EE.UU. Ello significa que la tasa de aumento de los créditos consignados para consultores y expertos fue dos veces superior a la tasa de aumento del presupuesto ordinario.
3. El rápido aumento de los gastos por concepto de servicios de expertos externos no fue, ciertamente el único motivo de preocupación para los Estados Miembros. Había también otros factores, entre ellos, la falta de criterios estrictos para la utilización de consultores. En efecto, se habían cometido abusos al contratarse consultores para trabajos corrientes, que podría haber hecho el personal de plantilla. Asimismo cabe mencionar la falta de fiscalización de los fines para los que se contrataban expertos y de la eficacia de los servicios prestados por los consultores, la práctica de contratar a funcionarios jubilados como "consultores" para realizar las mismas tareas que hacían antes de jubilarse, así como de un sistema de presentación de informes que permitiera a los Estados Miembros determinar las deficiencias en la utilización de consultores y expertos y tomar medidas correctivas. A principios del decenio de 1970 se había comprendido claramente que, a menos que se estudiaran objetivamente esos problemas y se establecieran los medios de investigar y fiscalizar más estrictamente el uso de los fondos para financiar los servicios de consultores y expertos, no podía esperarse que se lograra mejora alguna en este campo.

1/ En este informe el término "expertos" se utiliza en el sentido de "participante" en grupos especiales o ad hoc de expertos y otras reuniones consultivas y no en el sentido de expertos contratados para proyectos de cooperación técnica.

2/ A/9112, párr. 14.

3/ A/C.5/36/46, anexos II y VI.

4. Por lo tanto, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Dependencia Común de Inspección (DCI) que estudiara la utilización de expertos y consultores contratados por diferentes servicios de las Naciones Unidas 4/. Atendiendo a ese pedido, la DCI preparó un "Informe sobre la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas" (JIU/REP/73/3 o A/9112 de 31 de julio de 1973), que la Asamblea General examinó en 1974. La Asamblea estuvo de acuerdo con las principales recomendaciones hechas por la DCI en su informe y estableció los siguientes principios y directrices para la utilización de expertos externos 5/:

- i) que los expertos y consultores fuesen contratados únicamente entre candidatos altamente calificados en la esfera específica de que se tratase;
- ii) que se recurriera a expertos externos primordialmente para tareas concretas y únicamente para servicios que no pudiesen ser prestados por el personal de plantilla de la Secretaría, por falta de conocimientos especializados y/o de la pericia necesaria;
- iii) que se nombrase a expertos y consultores procedentes de un número de países mayor y más representativo que el que se utilizaba, y que entre ellos se incluyese a un mayor número de expertos y consultores procedentes de los países en desarrollo;
- iv) que en los futuros presupuestos bienales por programas, los cálculos por este concepto (consultores y expertos) se preparasen con decidida moderación, con miras a lograr reducciones en los fondos solicitados para este tipo de actividades;
- v) que en la utilización de los servicios de consultores se diese prioridad a los programas relacionados más directamente con el desarrollo económico y social.

5. Desde 1974 la Asamblea General ha venido examinando esta cuestión con creciente preocupación porque, no obstante las medidas tomadas por el Secretario General, la situación general respecto de la utilización de consultores y expertos ha seguido siendo insatisfactoria. Los gastos por concepto de servicios de expertos externos han seguido aumentando: como puede verse en el anexo I las consignaciones para gastos de consultores y expertos, aumentaron 2,75 veces, de 5,8 millones de dólares de los EE.UU. en 1974-1975 a 16,0 millones de dólares de los EE.UU. en 1980-1982.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, tema 76 del programa, documento A/8531/Add.1, párr. 23.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, tema 73 del programa, documentos A/9631, páq. 144 y A/9960, párr. 30.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General lamentó que el Secretario General no hubiera podido presentar un informe a tiempo sobre la eliminación de las deficiencias existentes en la aplicación de los principios y directrices relativos a la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas 6/.

6. En respuesta a la preocupación expresada al respecto por muchos Estados Miembros, la DCI ha decidido realizar un estudio y preparar un informe sobre la aplicación de los principios y directrices para la utilización de consultores y expertos y otras decisiones pertinentes de la Asamblea General. El propósito del presente informe es evaluar el estado de la aplicación de las directrices establecidas por la Asamblea General para la utilización de consultores y expertos, determinar los problemas y las deficiencias existentes y, sobre esa base, formular recomendaciones.

7. Recientemente la DCI realizó estudios y publicó informes sobre la utilización de consultores y expertos en dos grandes organismos especializados - la FAO (informe JIU/REP/79/7 de junio de 1979 (y la UNESCO (informe JIU/REP/79/14 de noviembre de 1979). Se pueden obtener estos informes solicitándolos a la DCI.

8. La DCI reunió los datos para el presente informe mediante un cuestionario. Durante el estudio, los Inspectores visitaron varias entidades de las Naciones Unidas, incluidas la Sede de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la UNCTAD, el PNUD, el UNICEF, la ONUDI, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y cuatro comisiones regionales. Los Inspectores celebraron numerosas conversaciones con funcionarios directa o indirectamente vinculados a la utilización de consultores y expertos y agradecen a todos los que les prestaron asistencia en el estudio.

II. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA SITUACION ACTUAL

9. Desde 1974, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Secretario General ha venido informando a la Asamblea sobre la utilización de consultores y expertos en casi todos los períodos ordinarios de sesiones. La mayoría de esos informes, en particular los presentados a la Asamblea en 1975, 1976, 1977 y 1978, estaban incompletos y contenían escasa información de fondo, los Estados Miembros los consideraron insatisfactorios. El informe presentado a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (A/C.5/33/3, de 6 de septiembre de 1978) estaba tan incompleto que aún el representante del Secretario General reconoció que era insatisfactorio y prometió que en el siguiente se proporcionaría información detallada 7/. Sin embargo, a pesar de la solicitud expresa de la Asamblea General (resolución 33/117, el informe no se preparó en 1980. El informe sobre la utilización de expertos y consultores preparado por el Secretario General para presentarlo a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (A/C.5/36/46, de 17 de noviembre de 1981) fue mejor, en particular en relación con el de 1980, pero se publicó tan tardíamente que los Estados Miembros no pudieron examinarlo en los últimos días del período de sesiones.

6/ Resolución 35/224 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1980.

7/ A/C.5/33/SR.9, párr. 42.

10. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1974, el 28 de noviembre de 1975 se publicó la instrucción administrativa ST/AI/232, sobre la utilización de servicios de expertos externos y servicios de profesionales, que entró en vigor el 1° de enero de 1976.

En la instrucción figuraban definiciones de los términos "consultor", "experto" y "contratista", y se establecían los procedimientos que habían de regir la utilización de expertos externos en todos los departamentos y oficinas de la Secretaría para cualesquiera fines, salvo las actividades de cooperación técnica. De conformidad con ST/AI/232, debe rellenarse formularios especiales antes de que puedan obtenerse fondos para contratar expertos externos. Asimismo deben rellenarse otros formularios para la certificación y evaluación de los servicios prestados por los consultores. Las consignaciones por concepto de consultores y expertos deben indicarse en partidas separadas en el presupuesto ordinario, etc.

11. Estas medidas, relacionadas principalmente con los aspectos conceptuales, administrativos y jurídicos del problema, tenían por objeto, entre otras cosas, lograr los objetivos siguientes:

a) Garantizar la aplicación uniforme de las directrices para la utilización de consultores y expertos en toda la Organización;

b) Establecer controles financieros y de personal sobre la utilización de expertos externos;

c) Establecer procedimientos de información adecuados a fin de aplicar la decisión de la Asamblea General sobre la utilización de consultores y expertos.

12. Sin embargo, la experiencia adquirida del período más reciente, hasta 1980, demostró que la Secretaría no había alcanzado esos objetivos. Habida cuenta de que en los últimos años la Quinta Comisión ha celebrado numerosos debates sobre la utilización de expertos externos, los Inspectores consideraron conveniente en el presente informe, después de una breve evaluación de la situación actual, centrar la atención en los factores que impedían la consecución del deseo expreso de la Asamblea General respecto de la utilización de consultores y expertos en las Naciones Unidas. En los párrafos siguientes se analizan los aspectos principales de la situación actual respecto de la utilización de expertos externos.

A. Evolución de los gastos y número de consultores y expertos

13. A continuación figura el número de consultores y expertos contratados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas 8/:

	<u>1970</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1980</u>
Consultores	373	532	652	851
Expertos	357	158	261	527

8/ Fuentes: 1970, 1976, 1977: A/C.5/33/3, anexo II;
1980: A/C.5/36/46, anexo VII.

/...

14. El análisis de estas cifras y los datos contenidos en el anexo I sobre las consignaciones y gastos por concepto de servicios de consultores y expertos permitieron extraer las siguientes conclusiones:

a) Las consignaciones por concepto de servicios de consultores y expertos aumentaron de 4,7 millones de dólares de los EE.UU. en 1972-1973 a 16,0 millones de dólares de los EE.UU. en 1980-1981, es decir, 3,4 veces, mientras que el presupuesto ordinario total durante ese período aumentó de 442,5 millones de dólares de los EE.UU. a 1.341,7 millones de dólares de los EE.UU., es decir, 3,0 veces.

b) El número de expertos aumentó en un 47,9% de 357 en 1970 a 527 en 1980. Al mismo tiempo, el número de consultores aumentó en un 128,2% de 373 en 1970 a 850 en 1980. En consecuencia, los gastos por concepto de servicios de expertos durante ese período aumentaron en un 17,8% de 1.028.900 dólares de los EE.UU. a 1.212.600 dólares de los EE.UU., en tanto que los gastos por conceptos de servicios de consultores aumentaron en un 64,8% de 3.701.900 dólares de los EE.UU. a 6.102.000 dólares de los EE.UU. Así pues, la tasa de aumento del número de consultores durante los últimos 10 años fue 2,8 veces superior a la tasa de aumento del número de expertos, y la tasa de aumento de los gastos por concepto de servicios de consultores fue 3,6 veces superior a la tasa de aumento de los gastos por concepto de servicios de expertos.

c) La tasa de aumento de los gastos por concepto de servicios de consultores y expertos fue mucho mayor que la tasa de aumento del presupuesto ordinario total, salvo durante el bienio 1978-1979, en que los gastos por concepto de expertos externos aumentaron en menor proporción.

Así pues, no se ha observado debidamente la directriz establecida por la Asamblea General, según la cual en los futuros presupuestos por programas, los cálculos por concepto de la utilización de consultores y expertos debían prepararse con decidida moderación, con miras a lograr reducciones en los fondos solicitados para ese tipo de actividades.

15. Los principales usuarios de los servicios de expertos externos en las Naciones Unidas son la ONUDI, la UNCTAD y dependencias de la Secretaría como el Centro sobre las Empresas Transnacionales y los servicios de administración y gestión y los servicios generales. Los Estados Miembros expresaron grave preocupación respecto del altísimo nivel de gastos por concepto de consultores del Centro sobre Empresas Transnacionales: 336.700 dólares de los EE.UU. en 1976-1977, 958.300 dólares de los EE.UU. en 1978-1979 y 577.600 dólares de los EE.UU. en 1980. Las consignaciones por concepto de servicios de consultores y expertos del Centro sobre las Empresas Transnacionales representaron aproximadamente el 15% del total de las consignaciones presupuestarias del Centro en 1982-1983, mientras que en la totalidad de la Secretaría de las Naciones Unidas representaron aproximadamente el 1%.

B. Fines para los que se contratan consultores

16. Hasta 1976 no se controlaba adecuadamente la aplicación de los principios y directrices relativos a la utilización de expertos externos aprobados por la Asamblea General, incluido el control de los fines para los que se contrataban consultores. Este hecho se mencionó en el Informe de la Junta de Auditores 9/.

17. En el informe del Secretario General sobre la utilización de expertos y consultores publicado en noviembre de 1981 figuran datos (cuadro 1 infra) sobre los fines para los que se contrataron consultores durante el período 1975-1980; los datos están basados en un estudio de más de 4.000 contratos de consultores firmados durante dicho período.

Cuadro 1

Fines para los que se contrataron consultores durante el período 1976-1980

Fines		1976-1979	1980
		(En porcentajes)	
1	Planificación de programas	5,0	2,5
2	Ejecución de programas	5,4	2,8
3	Evaluación de programas	1,2	0,9
4	Preparación de reuniones y seminarios	16,3	2,0
5	Redacción de manuscritos y documentos no relacionados con las reuniones	6,7	7,2
6	Conferencias, cursos de capacitación, preparación de material audiovisual y de otro tipo	2,6	5,1
7	Representación de las Naciones Unidas en reuniones	0,7	0,4
8	Estudios analíticos especiales	52,5	58,5
9	Identificación de inversiones y preparación de proyectos	2,9	0,3
10	Otros fines	6,7	20,3
Total		100,0	100,0

Fuente: A/C.5/36/46, párr. 22.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5), párrs. 66 a 69.

/...

18. De conformidad con la Instrucción Administrativa ST/AI/232, la contratación de consultores externos prácticamente está en manos de los administradores de programas. Para la OSP resulta extremadamente difícil fiscalizar la utilización de consultores desde el punto de vista de la estricta aplicación de una de las directrices importantes aprobadas por la Asamblea General, a saber, que los servicios que presten o ayuden a prestar los expertos externos se relacionen claramente con actividades prioritarias del programa de trabajo del departamento oficina.

19. En el presente estudio los Inspectores llegaron a la conclusión de que el grueso del trabajo realizado por los consultores se relacionaba con elementos prioritarios de los programas de trabajo. No obstante, los Inspectores establecieron que en muchos casos se habían contratado consultores para realizar trabajos que no eran altamente prioritarios. En el cuadro 1 puede verse, entre otras cosas que, en algunos casos, (NOS. 4, 7 y 10; 23,7% del total de los contratos de consultores en 1976-1979 y 22,7% en 1980) se contrataron consultores para fines que, a juicio de los Inspectores, no podían considerarse prioritarios. A este respecto, los Inspectores opinan que si en sus futuros pedidos de créditos para gastos de consultores, los departamentos y las oficinas incluyen servicios de consultores para fines análogos que no sean altamente prioritarios convendría considerar la posibilidad de reducir proporcionalmente los cálculos de sus gastos para consultores.

20. Del cuadro 1 se desprende también que la Secretaría tampoco ha aplicado estrictamente otra directriz, a saber, que ha de recurrirse a los servicios de consultores únicamente para tareas que no pueda realizar el personal de plantilla del departamento u oficina por falta de conocimientos especializados o de la pericia necesaria. Fue motivo de sorpresa para los inspectores que en el informe del Secretario General sobre la utilización de expertos y consultores publicado el 17 de noviembre de 1981 no figurara información clara sobre el estado en que se encontraba la aplicación de esta importante directriz. Según el informe, "se está revisando las definiciones de consultores y participantes en reuniones consultivas para asegurar que sólo se pueda invitar a participar en reuniones de grupos especiales de expertos y otros grupos consultivos, o bien contratarse como consultores, a personas que posean dicha pericia y que sean ajenas a la Organización" 10/. Esta declaración nada dice acerca de la aplicación, durante el período que abarca el informe de la directriz mencionada anteriormente.

21. Al mismo tiempo los Inspectores tomaron nota de la declaración hecha en el informe anterior sobre la utilización de expertos y consultores, que decía lo siguiente: "El Secretario General tiene plena conciencia del peligro de que los créditos para expertos y consultores puedan ser utilizados por los departamentos tan sólo para aumentar sus recursos de personal más allá de los límites establecidos por la Asamblea. Por consiguiente, se rechaza toda solicitud de servicios de expertos externos que se base únicamente en la incapacidad de una oficina de enfrentar el aumento de las demandas del trabajo normal que se ha de realizar" 11/.

10/ A/C.5/36/46, párrs. 28 y 29.

11/ A/C.5/33/3, párr. 14.

22. Los Inspectores comparten plenamente la preocupación expresada por el Secretario General en la primera oración de su declaración, pero temen que la segunda oración refleje la verdadera situación. Los Inspectores estudiaron numerosos contratos de consultores y llegaron a la conclusión de que en muchos casos se contrataban consultores para tareas que podría haber realizado el personal permanente. Evidentemente ello no concuerda con la directriz antes mencionada. He aquí algunos ejemplos:

- La División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI) contrató a un consultor del 1° de julio de 1980 al 30 de noviembre de 1980 a fin de que preparase una evaluación de la situación en materia de fecundidad en el mundo, argumentando que "el personal de plantilla calificado estaba dedicado de lleno a otras obligaciones" 12/.

- El CDSA (DAESI) contrató a un consultor del 15 de noviembre de 1980 al 31 de diciembre de 1980 a fin de que preparase dos documentos, porque "la plantilla no disponía de tiempo suficiente para realizar dicha labor" 13/.

- El CET contrató a un consultor del 1° de agosto de 1980 al 31 de diciembre de 1980 para que preparase una guía para los países en desarrollo sobre la reglamentación de los precios de transferencia establecidos por las empresas transnacionales, porque "el personal permanente no disponía del tiempo necesario para ello" 14/.

- El CET contrató a un consultor del 31 de noviembre de 1980 al 30 de enero de 1981 para que analizara las leyes relativas a las empresas transnacionales, porque "el personal permanente estaba dedicado de lleno a otros proyectos" 15/.

- La División de Recursos Naturales y Energía (Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo) contrató a un consultor del 1° de diciembre al 31 de diciembre de 1981 a fin de que preparara un informe sobre los procedimientos de evaluación para proyectos de aprovechamiento de los recursos hídricos, porque "el funcionario correspondiente estará ausente durante el período designado" 16/.

23. Actualmente, muchos departamentos y oficinas a menudo tratan de justificar sus pedidos de consultores alegando que están recargados de trabajo o que el personal permanente no dispone de tiempo suficiente. No obstante, difícilmente pueden aceptarse tales argumentos dado que en muchas dependencias de la Secretaría las propuestas presupuestarias en relación con el personal permanente se desglosan en meses de trabajo para cada elemento del programa, en que claramente se establece una relación entre el número de funcionarios permanentes y el trabajo que ha de

12/ Contrato, Número administrativo: IESA. 80.38.

13/ Contrato, Número administrativo: IESA. 80.80.

14/ Contrato, Número administrativo: TNC. 80-6003.

15/ Contrato, Número administrativo: TNC. 80.0644.

16/ Contrato, Número administrativo: TCD. 1.43.

realizarse durante el período presupuestario. Desde luego, si el personal de plantilla no pudiera ejecutar el programa de trabajo, se plantearía la cuestión de las normas de productividad para el personal permanente del cuadro orgánico, normas que no existen actualmente. De todos modos, de conformidad con ST/AI/232 en tales casos deberá contratarse personal supernumerario en lugar de consultores.

C. Distribución geográfica de los consultores

24. Según uno de los principios establecidos por la Asamblea General en 1974 en relación con la utilización de expertos y consultores, debían nombrarse expertos y consultores procedentes de un número de países mayor y más representativo que el que se utilizaba, y debía incluirse a un mayor número de expertos y consultores procedentes de los países en desarrollo. Cabe preguntarse cuáles han sido los acontecimientos recientes en esta esfera en las Naciones Unidas.

25. En el cuadro 2 figuran cifras sobre la distribución geográfica de los consultores por regiones.

Cuadro 2

Distribución geográfica de los consultores por regiones

Región	1970		1976		1980	
	No.	Porcen- taje	No.	Porcen- taje	No.	Porcen- taje
Africa	27	7,2	47	8,8	83	9,7
América del Norte y el Caribe	93	24,9	147	27,6	173	20,3
América Latina	17	4,6	88	16,5	85	10,0
Asia y el Pacífico	53	14,2	64	12,0	133	15,6
Europa Occidental	128	34,4	149	28,3	285	33,5
Europa Oriental	29	7,8	18	3,3	56	6,6
Oriente Medio	13	3,5	12	2,2	25	3,0
Otras regiones	13	3,4	7	1,3	11	1,3
Total	373	100,0	532	100,0	851	100,0

Fuentes: 1970 y 1976: A/C.5/33/3, anexo II.
1980: A/C.5/36/46, anexo VIII.

26. El análisis de los datos que figuran en el cuadro 2 y en el Anexo III permite extraer las siguientes conclusiones:

a) La mayoría de los consultores se contrataron en países desarrollados de Europa occidental y de América del Norte: 218 consultores en 1970 (58,4% del total) y 449 consultores en 1980 (52,8% del total).

/...

b) El número de consultores contratados procedentes de países en desarrollo aumentó de 94 en 1970 (25,1% del total) a 321 en 1980 (37,2% del total). No obstante, no se contrató a consultor alguno de numerosos países en desarrollo.

c) El número de consultores contratados procedentes de países de Europa oriental siguió siendo comparativamente bajo. En 1980 el porcentaje de dichos consultores (6,6% del total) fue todavía menor que en 1970 (7,8%).

27. Entre los países de origen de los consultores más altamente representados empleados por las Naciones Unidas figuraban los nueve siguientes:

Región	1970		1976		1980	
	No.	Porcen- taje	No.	Porcen- taje	No.	Porcen- taje
Estados Unidos	79	21,2	140	26,3	137	16,1
Reino Unido	66	17,7	59	11,1	106	12,4
India	27	7,2	19	3,6	63	7,4
Francia	17	4,6	23	4,2	43	5,1
Canadá	11	2,9	7	1,3	27	3,2
Austria	10	2,7	8	1,5	27	3,2
Argentina	6	1,6	24	4,4	23	2,7
Suecia	6	1,6	10	1,9	22	2,5
Alemania, República Federal de	11	2,9	6	1,3	18	2,1
Total parcial para los nueve países	233	62,4	296	55,6	466	54,7
Total	373	100,0	532	100,0	851	100,0

Estas cifras indican que del total de consultores contratados en 1980, 286, es decir, el 33,6%, procedían sólo de tres países - los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Al mismo tiempo, no se había contratado a ningún consultor de 33 países de Africa, siete países de Asia, ocho países del Oriente Medio y nueve países de la región de América Latina y el Caribe. En total, en 1980 no se contrataron consultores de 57 países en desarrollo.

Así, la Secretaría no ha aplicado cabalmente el principio establecido por la Asamblea General según el cual se contratarán consultores con arreglo a una base geográfica más amplia. Como hace diez años, en 1980 la mayoría de los consultores contratados procedían de países desarrollados de Europa occidental y América del Norte.

/...

D. Nivel de educación de los consultores

28. El nivel de educación y las calificaciones profesionales de los individuos contratados para prestar servicios de consultores es muy importante para la prestación adecuada de dichos servicios. Sin embargo, hasta 1980, en el sistema de presentación de informes sobre la utilización de consultores y expertos no se había tenido en cuenta este aspecto.

Puede verse esta tendencia en los informes del Secretario General sobre la utilización de expertos y consultores en 1976-1977 y 1980 17/, en los cuales los datos sobre el nivel de educación de los consultores se daban del siguiente modo:

	<u>1976-1977</u>		<u>1980</u>	
	<u>No.</u>	<u>%</u>	<u>No.</u>	<u>%</u>
Tercer nivel de educación superior (Doctor) (Ph.D.)	154	13,5	198	26,7
Segundo nivel Licenciado (M.A.)	164	14,3	183	24,7
Primer nivel Graduado Universitario (B.A.)	153	13,4	122	16,5
Otros niveles	16	1,4	238	32,1
No registrados	<u>656</u>	<u>57,4</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
<u>Total</u>	<u>1 143</u>	<u>100,0</u>	<u>741</u>	<u>100,0</u>

29. Estas cifras muestran, que en 1976-1977, el 58,8% de todos los contratos de consultores carecía de indicación alguna sobre el nivel de educación de los consultores contratados, y que sólo el 41,2% de ellos había recibido educación superior de tercer nivel, segundo nivel o primer nivel. Desde entonces, la situación ha mejorado de tal modo que, en 1980 el 67,9% de los consultores contratados tenían estudios superiores de tercer nivel, segundo nivel o primer nivel. Sin embargo, en casi un tercio de los contratos no figura indicación alguna sobre el nivel de educación de los consultores. Así pues, la Secretaría no ha observado cabalmente la directriz establecida por la Asamblea General de que las personas contratadas como consultores deberán ser candidatos altamente calificadas en las esferas específicas correspondientes.

17/ A/C.5/33/3, párr. 15 y cuadro D; A/C.5/36/46, anexo VII.

E. Remuneración de los consultores

30. Generalmente el nivel de remuneración de los consultores se ha establecido sobre una base temporal, (por ejemplo, diaria, semanal o mensual), o según el valor del producto entregado. El pago se hace generalmente en forma de una suma global, calculada sobre la base de la tasa de remuneración necesaria para obtener los servicios y un cálculo del tiempo necesario para realizar el trabajo.

31. Se calcula que en 1976-1979 el porcentaje de consultores a los que se había pagado una suma global por la entrega de un producto era del 50% en la Secretaría. Sin embargo, existen marcadas diferencias entre las entidades de las Naciones Unidas en tal sentido. Por ejemplo, el método de pago de una suma global se usó en la Oficina de Servicios de Personal (96% de los consultores contratados) en el departamento de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad (90%), en el Centro sobre las Empresas Transnacionales (85%), en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (60%), en el Departamento de Administración, Finanzas y Gestión (40%) en la CESPAP (90%), en la UNCTAD (80), en la CEPAL (59%) y en el PNUMA (15%). La práctica de pagar a los consultores una suma global se ha difundido no sólo en los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas, sino también en algunas otras organizaciones de las Naciones Unidas como la UNESCO y la FAO. Este método ha resultado ser más práctico y, en muchos casos, más económico que el de la remuneración basada en el tiempo de trabajo.

32. Los Inspectores han estudiado los procedimientos existentes para la remuneración de los consultores en diversos departamentos y oficinas y han llegado a la conclusión de que no hay unanimidad en cuanto a estos procedimientos. En este sentido están plenamente de acuerdo con la evaluación de por la Junta de Auditores que señaló lo siguiente: "puesto que cada oficina tiene sus propios criterios para fijar los honorarios, los niveles de remuneración para el mismo tipo de consultores puede y de hecho varían en toda la Organización" 18/.

33. La labor de auditoría en oficinas seleccionadas de las Naciones Unidas reveló algunas irregularidades en los pagos a los consultores. Por ejemplo, en algunos casos los pagos finales se hacían antes de la presentación del informe del consultor; en otros, los consultores no preparaban informes sobre los resultados de los servicios prestados al final del período del contrato (CESPAP). En algunos casos (ONUDI) los contratos y otros documentos pertinentes en los archivos no contenían indicación alguna de que el Comité de Contratos hubiera autorizado el pago de contratos por un valor superior a los 20.000 dólares, de conformidad con lo dispuesto en la regla 110.17 a), i) del reglamento financiero. Durante el presente estudio los inspectores encontraron desviaciones análogas con respecto a los procedimientos establecidos en diversos departamentos y oficinas.

34. Además en algunos casos también observaron que los honorarios pagados a los consultores eran extremadamente altos. Por ejemplo, un consultor contratado por el Departamento de Administración y Gestión durante un mes en 1979 para investigar los problemas en las relaciones entre la administración y el personal había recibido una remuneración equivalente al sueldo de un Secretario General Adjunto (Contrato Número administrativo: A and M. 70.01).

18/ A/35/5, párr. 67.

- El Centro sobre las Empresas Transnacionales contrató a un consultor durante 70 días hábiles, en 1979, para que preparara un informe sobre ciertos aspectos de las actividades del Centro con una remuneración de 25.000 dólares de los EE.UU. (Contrato, Número administrativo: TNC. 79,0276).

- La CEPAL (Brasilia) contrató a un consultor, en abril de 1980, durante 16 días hábiles para que redactara documentos con honorarios de 3.600 dólares de los EE.UU.

- El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos contrató a un consultor, del 7 de enero de 1980 al 29 de febrero de 1980, con honorarios de 10.156 dólares de los EE.UU. (Contrato, número índice: 80-0006).

- El PNUMA contrató a un consultor, del 14 de diciembre de 1981 al 30 de junio de 1982, por dos semanas solamente con honorarios de 6.000 dólares de los EE.UU.

- La ONUDI contrató a dos consultores, del 29 de junio de 1981 al 16 de julio de 1981, con honorarios de 4.025 dólares de los EE.UU. por consultor (Contratos, Números índices: 351363, 351457).

35. Estos ejemplos demuestran que algunos departamentos y oficinas no han respetado plenamente las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/232 de que las consideraciones primordiales al establecer el nivel de remuneración deberían ser: i) la naturaleza de los servicios que ha de prestar el consultor y ii) el tiempo que se calcula que necesitaría el consultor para realizar el trabajo; asimismo, iii) la remuneración que ha de pagarse debería ser la cantidad mínima necesaria para obtener los servicios requeridos por la Organización.

F. Duración de los contratos de consultores

36. En la instrucción administrativa ST/AI/232 se dispone que la duración de los servicios de los consultores debería ser de seis meses como máximo en cualquier período de 12 meses consecutivos. La mayoría de los consultores han sido contratados de conformidad con esta disposición.

37. Sin embargo, en muchos casos diversos departamentos y oficinas no han observado estrictamente esta norma y han contratado consultores por períodos más prolongados. A continuación figuran algunos ejemplos:

- el PNUMA contrató un consultor del 1° de enero al 31 de diciembre de 1980 (Contrato 80-00040); posteriormente se le dio otro contrato que se superponía con el primero (80-00120), del 1° de junio de 1980 al 31 de mayo de 1981.

- la División de Derechos Humanos contrató a un consultor del 1° de junio al 14 de julio de 1980 y del 1° de octubre de 1980 al 31 de marzo de 1981, por un total de 7,5 meses durante diez meses consecutivos.

- el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales contrató a un consultor del 1° de octubre de 1980 al 31 de marzo de 1981 (es decir,

/...

- durante más de seis meses de trabajo a jornada completa) y luego prorrogó su contrato por seis meses más (Contrato, Número administrativo: IESA 80,45-A).

- el SGA (AG) contrató a un consultor del 4 de junio de 1979 al 9 de diciembre de 1979, (es decir, durante más de seis meses de trabajo a jornada completa), y luego prorrogó su contrato por un período adicional de cinco meses, del 1° de diciembre de 1979 al 9 de mayo de 1980 (Contratos, Números administrativos: AM,79,03 y AM,79,013).

- la CEPA contrató a un consultor del 15 de diciembre de 1979 al 14 de diciembre de 1980 (es decir, durante 12 meses).

- la CEPAL contrató a un consultor del 2 de julio de 1980 al 28 de febrero de 1981 (es decir, durante ocho meses).

Podrían seguir añadiéndose ejemplos análogos a esta lista ya que la práctica está muy difundida en muchos departamentos y oficinas. Así pues, en muchas entidades de la Organización no se ha observado plenamente la directriz de que debería recurrirse a los servicios de consultores sólo para tareas de naturaleza temporal o a corto plazo.

38. Algunos departamentos y oficinas han ofrecido frecuentemente varios contratos a la misma persona. La ONUDI, la UNCTAD, el Centro sobre las Empresas Transnacionales, el PNUMA y HABITAT han hecho amplio uso de la práctica de conceder contratos múltiples, como puede verse en el anexo II. A continuación figuran algunos ejemplos de contratos múltiples:

- el Centro sobre las Empresas Transnacionales concedió siete contratos a un consultor: a) 15/10/77 a 26/11/77; b) 28/11/77 a 13/1/78; c) 24/4/78 a 23/7/78; d) 15/11/78 a 13/3/79; e) 1/5/79 a 30/11/79; f) 8/12/79 a 20/12/79; g) 1/6/80 a 31/7/80; en total, se concedieron contratos a este consultor por 20 meses durante un período de 34 meses (Contrato, Número índice: TNC, 80,0499).

- la ONUDI concedió a un consultor los cuatro contratos siguientes: a) 25/10/78 a 25/12/78; b) 8/1/79 a 8/5/79; c) 9/5/79 a 9/7/79 y d) 10/7/79 a 31/12/79. En total, 13,5 meses durante un período de 14 meses (Contrato, Número índice: 78/410).

- el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales contrató a un consultor del 15 de junio al 15 de agosto de 1981; posteriormente se concedieron a dicho consultor tres contratos adicionales; de este modo en total prestó servicios durante ocho meses (Contrato Número administrativo: IESA.81.77).

39. Los Inspectores consideran que la práctica de conceder contratos múltiples a consultores procedentes de un número limitado de países, principalmente países desarrollados, que siguen los jefes de algunos departamentos y oficinas podría culminar en la creación de un grupo de "consultores habituales". Esta práctica puede impedir la aplicación de las directrices de la Asamblea General relativas a la contratación de consultores sobre una base geográfica amplia.

/...

G. Contratación de ex funcionarios en calidad de consultores

40. En los últimos años, el número de ex funcionarios contratados en calidad de consultores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, fue el siguiente 19/:

	<u>Número total de consultores</u>	<u>Número de ex funcionarios contratados</u>	<u>Porcentaje del total</u>
1976-1977	479	59	12,3
1978-1979	725	77	10,6
1980	741	56	7,6

Como demuestran estas cifras, está disminuyendo el porcentaje de ex funcionarios respecto del número total de consultores contratados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

41. En instrucciones administrativas se han establecido las dos condiciones siguientes para la contratación de ex funcionarios: a) no se podrán contratar ex funcionarios en calidad de consultores durante más de seis meses en cualquier período de 12 meses consecutivos y b) deberá obtenerse la aprobación previa del Subsecretario General de Servicios de Personal para contratarlos en calidad de consultores después de la jubilación. Asimismo deberá transcurrir un intervalo de tres meses entre la terminación del servicio activo y su nueva contratación en calidad de consultores. Los inspectores han determinado que en algunos casos no se han observado plenamente estas condiciones. También han tomado nota de que en algunos casos se ha pagado una remuneración muy alta a ex funcionarios contratados en calidad de consultores. He aquí algunos ejemplos:

- A una ex funcionaria del DIP que se había jubilado el 31 de mayo de 1980 se le ofreció un contrato en calidad de consultora del 21 de julio al 31 de diciembre de 1980 (cinco meses y diez días). Este contrato se otorgó apenas un mes y 20 días después de su jubilación, es decir, después de un lapso menor que el intervalo previsto de tres meses. Posteriormente fue contratada nuevamente en calidad de consultora del 26 de mayo al 26 de julio de 1981 (dos meses). Así, la ex funcionaria estuvo contratada en calidad de consultora durante más de siete meses en un período de 12 meses consecutivos. Además, los servicios que prestó con arreglo a estos contratos fueron idénticos a los que prestaba antes de jubilarse (Contrato, Número administrativo DPI, 81,131).

- Un ex funcionario de la ONUSCD fue contratado en calidad de consultor del 6 de junio al 20 de noviembre de 1980, inmediatamente después de su jubilación, es decir, sin que hubiera transcurrido el intervalo requerido, con honorarios de 30.000 dólares de los EE.UU. calculados sobre la base del tiempo de trabajo.

19/ Fuentes: 1) 1976-1979 - respuesta de la Oficina de Servicios de Personal al cuestionario de la DCI, de fecha 28 de septiembre de 1981.

2) 1980 - A/C.5/36/46, anexo VII.

- Un ex funcionario del Departamento de Cooperación Técnica, que había ocupado un puesto de categoría D-1 mientras estuvo en servicio activo, fue contratado en calidad de consultor durante 30 días laborables en 1979, para que preparara un informe sobre algunos aspectos de la cooperación técnica, con honorarios equivalentes a un sueldo de categoría D-1. Sin embargo, en este caso particular, no fue contratado en su capacidad anterior. (Contrato, Número administrativo: TCD, 79,12).

- Un ex funcionario de la UNCTAD fue contratado en calidad de consultor del 11 de febrero al 10 de mayo de 1980 con honorarios de 20.000 dólares, y del 3 de noviembre de 1980 al 30 de abril de 1981 con honorarios de 35.000 dólares. De esta manera, el consultor recibió un total de 55.000 dólares por 9 meses de trabajo, o sea más de 6.000 dólares mensuales.

42. Los Inspectores están de acuerdo con la opinión expresada en muchas entidades de las Naciones Unidas de que en ciertos casos concretos la contratación de ex funcionarios, dado su conocimiento de las estructuras, normas y procedimientos de las Naciones Unidas, puede resultar más provechosa que la contratación de un consultor que carezca de esos conocimientos. Sin embargo, la práctica difundida de contratar ex funcionarios en calidad de consultores, especialmente cuando provienen de un número muy limitado de países y algunas veces inmediatamente después de su jubilación, podría crear problemas. La no observancia de las normas establecidas con respecto a la contratación de ex funcionarios en calidad de consultores ha causado grave preocupación entre los Estados miembros y también entre el personal de la Secretaría 20/.

43. Al fijar al nivel de remuneración de los consultores que son ex funcionarios, la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, salvo la FAO y el OIEA, no tienen en cuenta que dichos consultores reciben una jubilación de la CCPPNU. En la FAO, a los consultores que perciben una jubilación de la CCPPNU se les puede pagar, como máximo, 6.000 dólares mensuales, o sea 225 dólares diarios. En el OIEA, para los contratos más largos, se exige que el monto de los honorarios por asesoramiento más el de la jubilación no excedan del nivel del último sueldo pagado al ex funcionario antes de jubilarse 21/.

Los Inspectores estiman que convendría que las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de establecer una norma idéntica a la del OIEA de modo que, para las tareas de más de un mes de duración, el monto de los honorarios por asesoramiento más el de la jubilación que paga la CCPPNU no excedieran del nivel del último sueldo del ex funcionario antes de su jubilación. Asimismo podría considerarse la posibilidad de ampliar el alcance de la norma actual, según la cual la CCPPNU interrumpe el pago de la jubilación cuando un jubilado es contratado nuevamente en condiciones que entrañan la renovación de la afiliación a la CCPPNU, de modo que abarcara todos los casos de recontractación, incluso la de consultores, aun cuando la contratación llevara aparejada la reafiliación a la CCPPNU.

20/ Véase la correspondencia entre el Presidente del Comité del Personal de la Sede de las Naciones Unidas y el Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Personal, publicada en el Secretariat News, Sede de las Naciones Unidas, 16 de abril de 1980.

21/ ACC/1981/PER/8, párr. 11, de fecha 15 de junio de 1981.

H. Utilización de instituciones nacionales para la prestación de servicios de consulta

44. La utilización de instituciones nacionales para la prestación de servicios de consulta por los departamentos y las oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas ha aumentado en los últimos años. Conviene a las Naciones Unidas utilizar nuevas fuentes de pericia externa sobre una base geográfica lo más amplia posible. Sin embargo, el análisis de los datos que figuran en el anexo II indica que el número de contratos firmados con instituciones nacionales en 1980 fue insignificante: solamente 28 contratos, es decir, apenas el 3% del total de 905 contratos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y 2 contratos, o sea sólo el 1,5% del total de 133 contratos con cargo a fondos extrapresupuestarios.

45. Cabe señalar que, hasta ahora, la mayoría de los contratos con instituciones nacionales relacionados con servicios de consulta se han firmado con instituciones de países de Europa occidental y América del Norte. La Secretaría debería recurrir en mayor medida a las instituciones nacionales aumentando el número de contratos con instituciones ubicadas en países de otras regiones geográficas. Algunos organismos especializados, por ejemplo, la FAO y la UNESCO, han utilizado los servicios de consulta de instituciones nacionales en mayor medida.

I. Evaluación de la labor de los consultores

46. Hasta hace poco, no se evaluaban adecuadamente los resultados de la labor realizada por los consultores. Aunque en ST/AI/232 se dispone que sólo se pagará la remuneración final a un consultor contratado una vez que el producto de sus servicios haya sido aceptado por las dependencias sustantivas interesadas, en muchos casos no ha quedado constancia de la evaluación de la labor del consultor. Por ejemplo, en 1976-1977, de un total de 1.143 consultores registrados se dejó constancia de la evaluación de su desempeño de la forma siguiente: Excelente: 81, Bueno: 44, Suficiente: 0, Insuficiente: 7, Sin registrar: 1.011, es decir, el 88,5% del total 22/.

47. En cuanto a 1980, se ha mejorado el sistema de registro en relación con la contratación de expertos externos y se ha dejado constancia de la evaluación de su desempeño según se indica a continuación: Excelente: 387, Bueno: 274, Suficiente: 20, Insuficiente y sin registrar: 224, es decir, el 24,7% de un total de 905 contratos de consultores 23/.

48. Una de las deficiencias más generalizadas de los contratos de consultores (formulario P-104) consiste en la definición inadecuada del mandato del consultor. La falta de una descripción pormenorizada en el contrato de los fines para los que se ha contratado al consultor y de sus obligaciones en virtud del contrato hace que resulte difícil evaluar su trabajo e impide fiscalizar el cumplimiento del contrato. A fin de mejorar la evaluación de los servicios de asesoramiento, es necesario definir claramente y en detalle el mandato del consultor en el contrato.

22/ A/AC.5/33/3, párr. 16, cuadro E.

23/ A/C.5/36/46, anexo VII.

49. Para concluir este breve examen de la situación actual en materia de utilización de consultores y expertos en las Naciones Unidas, los Inspectores señalan que la grave preocupación expresada por los Estados Miembros respecto de la utilización de expertos externos está plenamente justificada. Los datos concretos demuestran que en la Secretaría no se han aplicado estrictamente los principios y las directrices establecidos por la Asamblea a este respecto y el presente resumen concuerda plenamente con la declaración formulada por el Secretario General en su informe de noviembre de 1981 según la cual: "Ni las instrucciones ni los procedimientos de presentación de informes formulados en esa oportunidad resultaron suficientes para suministrar los datos necesarios para una fiscalización adecuada o para que la Asamblea se diera por satisfecha de que en efecto se estaban aplicando los principios y directrices que había establecido (para la utilización de expertos externos)" 24/.

III. FACTORES QUE ENTORPECEN LA PLENA OBSERVANCIA DE LAS DIRECTRICES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE EXPERTOS EXTERNOS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

A. Dificultades en la aplicación uniforme de las directrices establecidas para la utilización de consultores y expertos en toda la Secretaría

50. Como se señaló en el párrafo 10 supra, en la Instrucción Administrativa ST/AI/232 figuraban definiciones de los términos "consultor", "experto" y "contratista". Desde luego, la definición precisa de estos términos es muy importante para la utilización adecuada de los fondos para contratar expertos externos. Sin embargo, en la aplicación de las directrices contenidas en ST/AI/232 diversos departamentos y oficinas tropezaron con varias dificultades. Como se reconoció en el informe del Secretario General: "gran parte de las dificultades se debían a la falta de una definición clara de los dos términos, "experto" y "consultor" 25/. La falta de una definición clara y precisa de esos términos o de su relación con otros tipos de pericia externa dio lugar a confusión sobre los procedimientos adecuados que debían seguirse y ocasionó deficiencias en la presentación de informes sobre la utilización de consultores y expertos.

51. Aparentemente la vaguedad de las definiciones contenidas en el documento ST/AI/232 se debía a que las definiciones presentaban elementos comunes y contenían los mismos conceptos y términos, lo que inevitablemente ocasionaba confusión. Además, en el documento ST/AI/232 se clasifica la pericia externa según el tipo de los contratos y no según la naturaleza de los servicios prestados por los consultores.

24/ A/C.5/36/46, párr. 3

25/ A/C.5/36/46, párr. 4.

52. Por ejemplo, en la ONUDI los servicios prestados para la preparación de estudios de casos, informes y documentos de orientación sobre temas concretos los que se pagaban honorarios globales, se clasificaban como servicios prestados por contratistas y en consecuencia no se aplicaban las normas sobre consultores. Sin embargo, en todos los casos las personas contratadas para prestar estos servicios eran reconocidas autoridades en especialidades concretas y prestaban servicios en calidad de asesores en esferas en que el personal de plantilla carecía de los conocimientos especializados o de la pericia necesarios. Al mismo tiempo, según el informe de comprobación de cuentas de la ONUDI, para todos los fines prácticos podía considerarse a estas personas consultores 26/.

53. En muchas otras entidades de las Naciones Unidas, se interpretaron las disposiciones de ST/AI/232 en el sentido de que todos los servicios para cuya prestación no se hubiera autorizado la contratación de personal supernumerario considerarían servicios de consultores, aunque no se ajustaran a los criterios establecidos para la utilización de consultores. Ello sucedió, por ejemplo, en CEPAL; en efecto, se otorgaron contratos de consultores (formulario P-104) cuando habría resultado más adecuado utilizar contratos de contratistas (formulario I) o recurrir a personal supernumerario. En algunos casos, en que deberían haberse firmado contratos con instituciones (formulario PT-141), se firmaron en cambio contratos con contratistas independientes 27/.

54. A fin de mejorar la situación, se publicaron instrucciones adicionales sobre la utilización de expertos externos. Sin embargo, en ellas no se corrigieron las deficiencias de ST/AI/232. El Secretario General señaló estas deficiencias en su informe sobre la utilización de expertos y consultores, de fecha 17 de noviembre de 1981 28/.

55. Desde principios de 1980, un grupo de trabajo, integrado por representantes de los departamentos y oficinas de la Sede que más utilizan los servicios de consultores externos viene tratando de mejorar las definiciones de los términos "consultor", "experto", "contratista", y "personal supernumerario" y de preparar una nueva instrucción administrativa sobre esta cuestión para reemplazar a ST/AI/232. Aunque se ha dado suma prioridad a esta labor, cuando se preparó el presente informe todavía no se había publicado la nueva instrucción.

56. Los Inspectores consideran que la publicación, cuanto antes, de una nueva instrucción administrativa sobre la utilización de consultores y participantes en reuniones consultivas en reemplazo de ST/AI/232 constituye un requisito previo para la aplicación plena y estricta de los principios y las directrices sobre la utilización de expertos externos establecidos por la Asamblea General.

26/ Audit Memorandum 50/179, de 7 de septiembre de 1979.

27/ Carta de la CEPAL ORG 300 (1-6) de 12 de mayo de 1981.

28/ A/C.5/36/46, párr. 23.

B. Falta de normas de productividad para el personal de plantilla

57. En su declaración introductoria sobre el presupuesto por programas para 1982-1983 formulada ante la Quinta Comisión el 8 de octubre de 1981, el Secretario General destacó la importancia de aumentar la productividad. Dijo en esa oportunidad: "el presente proyecto de presupuesto forma parte de un proceso más amplio encaminado a lograr una utilización más eficaz en función del costo de los recursos de la organización y a aumentar la productividad en todas las dependencias de la Secretaría ... En el presupuesto presentado se ha tratado de responder en forma positiva al deseo de los Estados Miembros de asegurar, en la mayor medida posible, la eficaz utilización de los recursos disponibles y el incremento de la productividad". Sin embargo, esta tarea se ve entorpecida por la falta de normas de productividad para la mayoría de las categorías del personal de plantilla en las Naciones Unidas y en otras organizaciones del sistema.

58. A fin de establecer las necesidades en materia de consultores hay que determinar en primer lugar las necesidades de personal de plantilla y para ello es importante establecer normas de productividad para la labor que han de realizar. Dicha conclusión figura en el informe de la DCI sobre los métodos para determinar las necesidades en materia de personal 29/. Debido a la falta de normas de productividad resulta difícil determinar con exactitud si el personal de plantilla de una dependencia está haciendo todo lo posible por alcanzar las metas fijadas.

59. Sin embargo, en un análisis de los informes del Secretario General sobre la ejecución de los programas para 1978-1979 y 1980-1981 se indica que, en esos períodos, menos del 75% de los programas aprobados se terminaron en su totalidad 30/. Así pues, el personal de plantilla aparentemente no realizó plenamente las labores que se le habían confiado.

60. Como consecuencia de esa situación los departamentos y las oficinas solicitan un mayor número de consultores, sin que realmente se justifique tal medida. Al respecto cabe mencionar que en 1980-1981 las consignaciones presupuestarias para consultores aumentaron en un 282%, de 4,5 millones de dólares de los EE.UU. en 1974-1975 a 12,7 millones de dólares de los EE.UU. 31/.

61. Así pues, la utilización de expertos externos podría ser un medio de eximir al personal de plantilla de realizar todos los esfuerzos necesarios para obtener máximos resultados. En la actualidad el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas carece de incentivos para desempeñar el mayor número posible de las funciones del programa a fin de recurrir en mínima medida a consultores sin que ello redunde en detrimento de la ejecución de los programas.

29/ JIU/REP/81 (o A/36/168), párr. 32.

30/ A/C.5/35/1, Parte I, 19 de marzo de 1980; A/37/154, 26 de marzo de 1982.

31/ A/C.5/33/3, Cuadro A; A/C.5/36/46, Anexo VI.

62. Los inspectores consideran que una mayor racionalización del trabajo y un mayor rendimiento del personal de plantilla mediante la adopción de normas de productividad eficaces y fiables y la cooperación adecuada entre las diversas dependencias de la Secretaría son indispensables para reducir la utilización de expertos externos.

C. Falta de métodos precisos para determinar las necesidades en materia de consultores

63. Si se analiza la situación actual, se llega a la conclusión de que los métodos que utilizan diversos departamentos y oficinas para determinar el número de consultores que necesitan no siempre son suficientemente precisos. En la mayoría de las dependencias hay una tendencia pronunciada a solicitar fondos para consultores sin examinar detenidamente la situación.

64. En su examen del proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977, la CCAAP señaló diversas esferas en que podían reducirse los servicios de consultores. La Comisión Consultiva determinó que "en muchos casos las solicitudes de fondos para consultores no parecían haberse basado en una proyección suficientemente clara de las tareas para las cuales éstos se contratarían" 32/.

65. El estudio de las sumas gastadas en las Naciones Unidas para financiar servicios de consultores y expertos reveló que aproximadamente el 75% de los gastos totales correspondía al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y dependencias conexas de la Sede, la ONUDI y la UNCTAD. El monto de los fondos solicitados por la ONUDI para consultores y expertos para 1982-1983 representaba aproximadamente el 6,4% del total de recursos de la ONUDI (en comparación con el 2,8% para la UNCTAD y el 2% para el DAESI. Debido a la falta de justificación adecuada, la CCAAP recomendó que el presupuesto de la ONUDI para consultores y expertos se redujera en 97.300 dólares de los EE.UU. y observó que se podría ahorrar si se mancomunaran los recursos de diversas dependencias de la Secretaría sobre la base de la afinidad del programa de trabajo 33/.

66. En la UNCTAD, se tiende a elaborar el proyecto de presupuesto para servicios de consultores correspondiente al bienio siguiente en gran parte sobre la base de la experiencia. Las dependencias sustantivas preparan por adelantado cálculos de las necesidades de consultores; cada dependencia tiene interés en disponer de consignaciones de reserva para servicios de consultores. Este método de determinar las necesidades de consultores dista mucho de ser preciso; además, no alienta al personal a utilizar más racionalmente los fondos para expertos externos ni a economizar en los gastos del presupuesto ordinario.

67. El Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales es uno de los organismos de la Secretaría que utiliza un mayor número de consultores. Sus consignaciones para consultores ascendieron a 950.000 dólares de los EE.UU., o sea el 16,4% de las consignaciones presupuestarias para 1980-1981. El presupuesto para

32/ A/10008, párr. 66.

33/ A/36/7, párrs. 17.10 a 17.13.

consultores presentado por el Centro en el presupuesto por programas para 1982-1983 es de 984.200 dólares de los EE.UU., o sea que representa el 15,1% del total de las consignaciones presupuestarias del Centro para 1982-1983. El elevado nivel de las consignaciones para consultores alarmó seriamente a los Estados Miembros, lo que se reflejó en una resolución aprobada por la Asamblea General, en la que se pide al Secretario General que presente, en el futuro, para que sea examinada juntamente con el presupuesto por programas del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, información completa sobre los expertos y consultores empleados por el Centro 34/.

68. Los inspectores consideran que es necesario establecer algún tipo de mecanismo para determinar más eficazmente las necesidades de consultores vinculadas al presupuesto por programas aprobado y que dicho mecanismo debería estar vinculado a los métodos utilizados para determinar las necesidades de personal y ser semejante a ellos. En el informe de la DCI sobre esta cuestión (A/36/168), mencionado en el párrafo 58 supra, se explicaron detalladamente dichos métodos. Debido a que el personal de plantilla y los consultores, así como los contratistas y el personal supernumerario, realizan la totalidad del volumen de trabajo y que, hasta cierto punto, unos y otros son intercambiables, es evidente que el estudio de la justificación de los puestos de plantilla debería combinarse con un estudio de los fondos necesarios para consultores que actualmente no se hace, y que ambos estudios deberían ser simultáneos.

D. Insuficiencia de datos para examinar los pedidos de consultores

69. Las distintas dependencias de la Secretaría deben justificar sus pedidos de consultores. Cada unidad presenta su justificación en forma distinta de las demás.

70. De acuerdo con la Instrucción Administrativa ST/AI/232 a la Oficina de Servicios de Personal (OSP) debe examinar los antecedentes personales de los candidatos y las solicitudes de expertos externos enviadas por las dependencias solicitantes, con el fin de determinar si se ajustan a los criterios establecidos en cuanto a los siguientes puntos:

- a) que la selección se haya hecho entre candidatos altamente calificados en las esferas concretas en que han de prestar servicios;
- b) que la selección se haya hecho entre un número de países lo más amplio y representativo posible;
- c) que el nivel de remuneración sea el que corresponde.

34/ Resolución 36/235.III de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1981.

71. Si bien es posible que sobre la base de la información suministrada por las oficinas solicitantes, la OSP esté en condiciones de juzgar la idoneidad de los candidatos propuestos, es dudoso que el oficial de personal pueda determinar si la selección se ha hecho sobre la base de una distribución geográfica adecuada. Al respecto, la dependencia solicitante debe indicar los nombres de los candidatos que se han tenido en cuenta para la selección. No obstante, no parece que suelen indicarse otros candidatos posibles en los pedidos que formulan las dependencias sustantivas. Hasta 1979 no se facilitaban al oficial de personal los datos estadísticos necesarios sobre la distribución geográfica de los consultores como medio de vigilar su selección. Tampoco se exige a las dependencias solicitantes o a la Oficina de Servicios de Personal que lleven un registro de candidatos.

72. En consecuencia, los Inspectores recomiendan:

a) Que cuando las dependencias sustantivas presenten solicitudes de consultores a la OSP las acompañen de datos sobre todos los candidatos tomados en consideración y den las razones por las que se ha elegido al candidato recomendado;

b) Que en las dependencias solicitantes o en la OSP se establezca un registro de candidatos por esferas de competencia a fin de asegurar que la selección se efectúe entre candidatos altamente calificados en las esferas respectivas y que abarque un número de países lo más amplio y representativo posible.

73. Los Inspectores están plenamente de acuerdo con los requisitos establecidos por la Oficina de Servicios Financieros (OSF) en relación con la justificación detallada de que deben ir acompañados los pedidos de consultores y expertos en el presupuesto de las dependencias sustantivas. En tal sentido las dependencias deben indicar la finalidad, el número de meses de trabajo requeridos y el costo estimado de los consultores, así como la relación con elementos concretos de los programas. En cuanto a los pedidos de expertos, debe presentarse una justificación pormenorizada de la convocación de reuniones de grupos de expertos e indicarse la finalidad, el lugar de la reunión, su duración, el número de participantes (expertos) y los viajes previstos, así como el cálculo de los gastos totales de cada reunión. Asimismo, debe indicarse la relación con elementos concretos de los programas 35/.

E. Falta de procedimientos adecuados de preparación de informes

74. Los procedimientos de preparación de informes establecidos por la Secretaría en 1976 en la Instrucción Administrativa ST/AI/232 no han resultado ser adecuados, ni para un control interno eficaz, ni para la obtención de datos que permitan a los Estados Miembros determinar si se aplican con eficacia los principios y las directrices establecidos por la Asamblea General para la utilización de consultores y expertos.

35/ "Instructions for the preparation of the Proposed 1982-1983 Programme Budget", párrs. 72 y 73, de fecha 19 de agosto de 1980.

75. En años recientes, al considerar la Quinta Comisión los informes del Secretario General sobre la utilización de consultores y expertos, se ha señalado a la atención del Secretario General la necesidad de contar con información sobre varias cuestiones planteadas claramente por los Estados Miembros en repetidas oportunidades, pero a las que aún no se ha dado una respuesta satisfactoria. Habida cuenta del pedido expreso de la Asamblea en cuanto a la presentación de un informe amplio sobre la utilización de expertos y consultores en su trigésimo sexto período de sesiones, la OSP ha examinado el contenido de los datos que debe presentar cada departamento y oficina de la Secretaría en relación con la utilización de expertos externos. Sin embargo, para mejorar considerablemente los procedimientos de preparación de informes, es necesario adoptar medidas más enérgicas.

76. Actualmente, en muchos casos, durante el bienio presupuestario no es posible obtener fácilmente información sobre consultores o expertos destinada al control administrativo habitual. Otra dificultad que se plantea es la falta de vinculación entre la información sobre personal y la información financiera que figura en los estados de cuentas. Además, esa falta de vinculación hace difícil presentar información sobre personal en relación con las cuentas que figuran en los informes anuales a la Asamblea General y, por lo tanto, le impide a la Asamblea evaluar eficazmente la utilización de consultores y expertos.

77. La tercera dificultad reside en que no se registran debidamente todos los datos indispensables. Por ello, no puede determinarse en forma detallada el número de contratos ni el número total de meses de trabajo. Sólo había información disponible sobre esas cuestiones en las dependencias cuyas oficinas competentes (Oficina del Secretario General, Departamento de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad, Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización, Centro sobre las Empresas Transnacionales, CESPAP, CEPA, CEPAL, CEPAL, UNCTAD, Asuntos Jurídicos y Administración) ya existía la práctica de recoger esa información.

78. Por consiguiente, se recomienda que se establezca un procedimiento apropiado de preparación de informes sobre la utilización de expertos externos, común a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría. En él debería combinarse la información financiera con la información sobre la utilización de consultores y expertos; asimismo debería concebirse de manera que facilitase la preparación de los informes que la Asamblea General pudiera pedir en el futuro y que en dichos informes figurasen todos los datos indispensables solicitados por los Estados Miembros. Esos datos podrían ser los siguientes: número y costo de los consultores y expertos, finalidad de la contratación de consultores; órgano o programa al que están destinados los servicios de consulta; nombre, nacionalidad y nivel de educación del consultor; distribución geográfica de los consultores por países; duración del contrato en meses de trabajo; honorarios y criterios para la remuneración; gastos de viaje y evaluación del trabajo del consultor.

/...

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRINCIPALES

A. Conclusiones

79. El análisis de la situación actual relativa a la utilización de consultores y expertos en las Naciones Unidas ha indicado claramente que la Secretaría no ha observado rigurosamente los principios y directrices sobre la utilización de expertos externos establecidos por la Asamblea General en 1974 sobre la base de las recomendaciones formuladas por la DCJ en su primer informe sobre la utilización de consultores y expertos en las Naciones Unidas (JIU/REP/73/3 o A/9112).

80. En consecuencia, los gastos por concepto de consultores y expertos han aumentado considerablemente en la mayoría de los departamentos y oficinas en los últimos siete años. La tasa de aumento de las consignaciones para consultores ha sido mucho más alta que la del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

81. Una de las principales dificultades para la aplicación de las decisiones de la Asamblea General relativas a la utilización de expertos externos ha sido la falta de una definición clara de los términos "consultor", "experto", "contratista" y "personal supernumerario". Las definiciones de esos términos en la Instrucción Administrativa ST/AI/232, de 28 de noviembre de 1975, no son claras y ello inevitablemente ha creado confusión.

82. La falta de procedimientos adecuados de preparación de informes sobre la utilización de expertos externos es otro defecto grave que ha redundado, prácticamente, en la falta de un control financiero y de personal eficaz sobre la utilización, por los departamentos y oficinas de la Secretaría de los fondos para consultores y expertos.

83. Entre otros factores que obstaculizan la observancia plena de los principios y directrices sobre la utilización de expertos externos, establecidos por la Asamblea General, se encuentran los siguientes:

- falta de normas de productividad para la mayoría de las categorías del personal de plantilla;
- falta de métodos precisos para determinar las necesidades de consultores;
- falta de un mecanismo adecuado para evaluar los pedidos de consultores;
- falta de uniformidad en la determinación del nivel de remuneración de los consultores.

F. Recomendaciones

Con el fin de mejorar la utilización de consultores y expertos, los Inspectores sugieren que la Asamblea General y el Secretario General tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Los principios y directrices sobre la utilización de expertos externos, establecidos por la Asamblea General en su decisión de 18 de diciembre de 1974, son válidos y todas las entidades de la Secretaría deberían aplicarlos rigurosamente.

Recomendación 2: La Secretaría debería publicar lo antes posible una instrucción administrativa sobre la utilización de expertos externos en reemplazo de ST/AI/232. En la nueva instrucción deberían incluirse los principios y directrices sobre la utilización de expertos externos establecidos por la Asamblea General, definirse claramente los términos "consultor", "experto", "contratista" y "personal supernumerario", y pasarse revista a todos los demás aspectos de la utilización de expertos externos a la luz de la experiencia adquirida desde 1975 (párrafo 56).

Recomendación 3: A fin de aumentar la eficiencia de la Secretaría, con lo cual disminuiría la necesidad de contratar expertos externos, convendría examinar la posibilidad de establecer, cuando fuera viable, normas efectivas de productividad para las categorías del personal de plantilla (párrafo 62).

Recomendación 4: Es necesario elaborar métodos para determinar las necesidades en materia de consultores en relación con el presupuesto por programas aprobado, que guarden relación y tengan similitud con los métodos empleados para determinar las necesidades de personal (párrafo 66).

Recomendación 5: A fin de mejorar la selección de consultores convendría aplicar las siguientes medidas:

a) en los pedidos de consultores que presentan las dependencias substantivas a la OSP deberían evaluarse todos los candidatos que se han tomado en consideración y darse las razones por las que se eligió al candidato recomendado;

b) deberían llevarse registros de candidatos por esferas de competencia a fin de asegurar que la selección se haga entre candidatos altamente calificados en las esferas en que han de prestar servicios y procedentes de un número de países lo más amplio y representativo posible (párrafo 72).

Recomendación 6: Al determinar el nivel de remuneración de los ex funcionarios contratados como consultores que reciben una pensión de la CCPPNU, convendría considerar la posibilidad de establecer una norma con arreglo a la cual, para las tareas de más de un mes de duración, la cuantía de los honorarios por concepto de consulta más la pensión no fuera superior al último nivel de la paga del ex funcionario antes de su jubilación. Otra posibilidad sería ampliar el alcance de la norma actualmente en vigor según la cual el pago de la pensión se interrumpe cuando un beneficiario de pensiones de la CCPPNU vuelve a ser contratado en condiciones que entrañan su reafiliación a la CCPPNU, de modo que abarcara todos los casos de recontractación, incluidos los de los consultores, aun cuando no hubiera reafiliación a la Caja (párrafo 43).

Recomendación 7: Es necesario introducir procedimientos adecuados de preparación de informes sobre la utilización de expertos externos, comunes a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría; ello permitiría contar con información financiera y sobre personal en relación con los principales aspectos de la utilización de consultores y expertos (párrafo 78).

/...

ANEXO I

CONSIGNACIONES (C) Y GASTOS (G) PARA CONSULTORES Y EXPERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

(En miles de dólares EE.UU.)

BIENIO DEL PRESU- PUESTO	ENTIDADES	CONSULTORES		EXPERTOS		TOTAL		GASTOS			
		C	G	C	G	C	G	PERCEN- TAJE DE AUMENTO	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	PRESUPUESTO ORDINARIO	TASA DE AUMENTO
1972- 1973	NACIONES UNIDAS (salvo UNCTAD y ONUDI)	2 578,0	2 348,2	627,0	635,7	3 205,0	2 983,9				
	UNCTAD	478,0	537,7	89,0	104,0	567,0	641,7				
	ONUUDI	643,0	815,3	313,0	289,2	956,0	1 104,5				
	Total	3 699,0	3 701,9	1 029,0	1 028,9	4 728,0	4 730,8		1,07	442,5	
1976- 1977	NACIONES UNIDAS (salvo UNCTAD y ONUDI)	4 434,6	3 771,4	611,5	502,0	5 046,1	4 273,4				
	UNCTAD	937,1	945,6	151,7	98,8	1 088,8	1 044,4				
	ONUUDI	3 120,2	3 012,0	657,1	516,3	3 777,3	3 528,3				
	Total	8 491,9	7 729,0	1 420,3	1 117,1	9 912,2	8 846,1	87,0	1,13	783,9	77,2
1978- 1979	NACIONES UNIDAS (salvo UNCTAD y ONUDI)	4 649,7	4 614,7	808,7	837,0	5 458,4	5 451,7				
	UNCTAD	1 252,4	1 127,2	273,4	266,4	1 525,8	1 393,6				
	ONUUDI	3 339,7	3 342,9	663,8	662,4	4 003,5	4 005,3				
	Total	9 241,8	9 084,6	1 745,9	1 765,8	10 987,7	10 850,6	22,7	1,00	1 090,1	38,0
1980- 1981*/	NACIONES UNIDAS (salvo UNCTAD y ONUDI)	7 507,0	3 868,4	2 103,0	929,1	9 610,0	4 797,5				
	UNCTAD	1 161,6	654,9	354,4	19,0	1 516,0	673,9				
	ONUUDI	4 046,9	1 578,7	836,3	264,5	4 883,2	1 843,2				
	Total	12 715,5	6 102,0	3 293,7	1 212,6	16 009,2	7 314,6	34,8	1,20	1 341,7	23,0

Fuente: 1972-1973: A/9006, anexo IV al preámbulo; A/9112, párr. 14 y cuadro 1. 1976-1977, 1978-1979, 1980-1981: A/C.5/36/46, anexos I, II, IV y VI.

*/ Las cifras de Gastos se refieren sólo a 1980.

ANEXO II

DATOS SOBRE CONTRATOS DE CONSULTORES

NUMERO Y EVALUACION DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORES OTORGADOS POR ALGUNOS DEPARTAMENTOS
Y OFICINAS CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1980

SECCION DEL PRESUPUESTO	NUMERO DE CONTRATOS					Dura- ción en me- ses de tra- bajo	NIVEL DE EDUCACION DE LOS CONSULTORES				EVALUACION DE LA LABOR DE LOS CONSULTORES			
	Total	Con	Con	Con	Con-		Doctor) (Ph.D.)	Licen- ciado (M.A.)	Gra- duado uni- versi- (B.Á.)	Otros títulos	Exce- lente	Bueno	Sufi- ciente	Insufi- ciente y otras califi- caciones
		insti- tucio- nes	par- ticu- lares	exfun- ciona- rios	tratos múlti- ples									
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, actividades de mantenimiento de la paz	73	6	49	5	10	256	21	15	5	8	60	4	-	9
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	60	5	54	3	1	93	11	3	-	40	7	31	1	21
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	27	1	26	-	-	39	12	6	4	4	4	6	1	16
9. Empresas Transnacionales	131	-	115	6	14	168	40	24	16	35	37	31	3	60
15. UNCTAD	89	9	80	7	11	124	32	34	13	1	34	48	5	2
17. ONUDI	202	-	157	8	31	469	38	54	50	15	132	50	3	17
18. PNUMA	28	-	15	1	9	80	6	2	2	5	14	-	-	14
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	30	-	18	-	7	47	-	-	-	18	21	5	2	2
28. Administración, gestión y servicios generales	53	5	40	16	2	67	3	16	7	14	16	22	1	14
Otras secciones	212	4	187	10	16	215	35	29	25	98	62	77	4	69
TOTAL	905	30	741	56	101	1 558	198	183	122	238	387	274	20	224

Fuente: A/C.5/36/46, anexo VII; para la UNCTAD: carta de la UNCTAD a la DCI, de fecha 19 de abril de 1982.

ANEXO III

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS CONSULTORES POR NACIONALIDAD Y REGION

Región y país de nacionalidad	Año de ingreso	Numero de consultores			
		1970*	1976	1977	1980
AFRICA					
Alto Volta	1960	-	-	1	2
Angola	1976	-	-	-	-
Argelia	1962	1	1	3	8
Benin	1960	-	-	-	1
Botswana	1966	-	-	-	-
Burundi	1962	-	-	1	-
Cabo Verde	1975	-	-	-	-
Comoras	1975	-	-	-	-
Congo	1960	-	-	-	-
Costa de Marfil	1960	1	1	-	-
Chad	1960	-	-	-	-
Djibouti	1977	-	-	-	-
Egipto	1945	7	6	5	13
Etiopía	1945	1	2	3	7
Gabón	1960	-	-	-	-
Gambia	1965	-	-	-	-
Ghana	1957	2	4	2	14
Guinea	1958	-	-	-	-
Guinea-Bissau	1974	-	-	-	-
Guinea Ecuatorial	1968	-	-	-	-
Jamahiriyá Árabe Libia	1955	-	-	-	-
Kenya	1963	1	7	2	5
Lesotho	1966	-	-	2	-
Liberia	1945	-	-	1	-
Madagascar	1960	-	-	-	-
Malawi	1964	-	1	-	-
Malí	1960	1	1	-	-
Marruecos	1956	-	1	-	3
Mauricio	1968	-	-	2	5
Mauritania	1961	-	-	-	-
Mozambique	1975	-	-	-	-
Níger	1960	-	-	-	-
Nigeria	1960	2	-	-	11
República Centroafricana	1960	-	-	-	-
República Unida del Camerún	1960	-	4	-	1
República Unida de Tanzania	1961	1	2	2	1
Rwanda	1962	-	-	-	-

Región y país de nacionalidad	Año de ingreso	Número de consultores			
		1970*	1976	1977	1980
AFRICA (continuación)					
Santo Tomé y Príncipe	1975	-	-	-	-
Senegal	1960	1	-	-	4
Seychelles	1976	-	-	-	-
Sierra Leona	1961	-	1	-	1
Somalia	1960	-	-	1	-
Sudáfrica	1945	5	1	-	-
Sudán	1956	1	7	6	2
Swazilandia	1968	-	-	-	-
Togo	1960	-	-	2	-
Túnez	1956	-	1	2	1
Uganda	1962	1	3	-	3
Zaire	1960	-	2	1	-
Zambia	1964	1	-	-	1
Zimbabwe	1980	-	-	-	-
TOTAL REGIONAL		27	47	43	83
AMERICA DEL NORTE Y EL CARIBE					
Bahamas	1973	-	-	-	-
Barbados	1966	-	-	-	2
Canadá	1945	11	7	12	27
Dominica	1978	-	-	-	-
Estados Unidos de América	1945	79	140	144	137
Granada	1974	-	-	-	-
Guyana	1966	1	-	1	-
Jamaica	1962	2	-	1	3
Santa Lucía	1979	-	-	-	1
San Vicente	1980	-	-	-	-
Trinidad y Tabago	1962	-	-	1	3
TOTAL REGIONAL		93	147	159	173

Región y país de nacionalidad	Año de ingreso	Número de consultores			
		1970*	1976	1977	1980
AMERICA LATINA					
Argentina	1945	6	24	7	23
Bolivia	1945	-	3	-	3
Brasil	1945	2	4	3	10
Colombia	1945	1	7	14	1
Costa Rica	1945	-	1	-	2
Cuba	1945	-	-	-	-
Chile	1945	3	20	10	13
Ecuador	1945	-	1	5	2
El Salvador	1945	-	4	1	2
Guatemala	1945	-	-	3	1
Haití	1945	-	-	2	1
Honduras	1945	-	1	-	-
México	1945	3	11	11	6
Nicaragua	1945	-	1	-	-
Panamá	1945	-	-	-	2
Paraguay	1945	-	-	-	-
Perú	1945	1	5	2	12
República Dominicana	1945	-	1	-	-
Suriname	1975	-	-	-	-
Uruguay	1945	-	5	2	5
Venezuela	1945	1	-	1	2
TOTAL REGIONAL		17	88	61	85

ASIA Y EL PACIFICO

Australia	1945	6	7	7	7
Bangladesh	1974	-	-	1	2
Bhutén	1971	-	-	-	-
Birmania	1948	-	-	1	1
China	1945	2	2	4	3
Fiji	1970	-	-	-	2
Filipinas	1945	2	3	5	13
India	1945	27	19	24	63
Indonesia	1950	-	4	-	4
Islas Salomón	1978	-	-	-	-
Japón	1956	7	7	7	4
Kampuchea Democrática	1955	-	-	-	-
Malasia	1957	1	1	1	5

/...

Región y país de nacionalidad	Año de ingreso	Número de consultores			
		1970*	1976	1977	1980
ASIA Y EL PACÍFICO (continuación)					
Maldivas	1965	-	-	-	-
Mongolia	1961	-	-	-	-
Nepal	1955	-	3	1	1
Nueva Zelanda	1945	2	3	-	-
Pakistán	1947	3	7	3	10
Papua Nueva Guinea	1975	-	-	-	-
República Democrática Popular Lao	1955	-	-	1	-
Samoa	1976	-	-	-	-
Singapur	1965	1	1	2	1
Sri Lanka	1955	2	1	6	10
Tailandia	1946	-	6	5	7
Tailandia	1977	-	-	-	-
TOTAL REGIONAL		53	64	68	133
EUROPA OCCIDENTAL					
Alemania, República Federal de	1970	11	6	14	18
Austria	1955	10	8	3	27
Bélgica	1945	1	7	6	8
Dinamarca	1945	3	1	3	7
España	1955	1	4	7	5
Finlandia	1955	1	-	2	3
Francia	1945	17	23	29	43
Grecia	1945	-	1	2	4
Irlanda	1955	1	3	1	6
Islandia	1946	-	-	1	1
Italia	1955	2	11	2	7
Luxemburgo	1945	-	-	1	-
Malta	1964	-	-	-	1
Noruega	1945	-	4	5	8
Países Bajos	1945	7	11	6	17
Portugal	1955	-	1	2	2
Reino Unido	1945	66	59	48	106
Suecia	1946	7	10	7	22
TOTAL REGIONAL		128	149	139	285

Región y país de nacionalidad	Año de Ingreso	Número de constitutores			
		1970*	1971	1972	1980
EUROPA ORIENTAL					
Albania	1955	-	-	-	-
Bulgaria	1955	2	-	-	-
Checoslovaquia	1945	8	-	-	1
Hungría	1955	5	4	4	14
Polonia	1945	8	3	3	17
República Democrática Alemana	1973	-	1	-	2
RSS de Bielorrusia	1945	-	-	-	-
RSS de Ucrania	1945	-	-	-	-
Rumania	1955	1	1	-	1
URSS	1945	2	4	12	17
Yugoslavia	1945	3	2	2	4
TOTAL REGIONAL		29	18	17	56
ORIENTE MEDIO					
Afganistán	1946	-	-	-	-
Arabia Saudita	1945	-	-	-	-
Bahrein	1971	-	-	-	-
Cipre	1960	-	-	-	-
Emiratos Arabes Unidos	1971	-	-	-	-
Irán	1945	3	-	3	5
Iraq	1945	1	-	-	2
Israel	1949	5	5	-	5
Jordania	1955	-	1	1	1
Kuwait	1962	-	1	-	2
Líbano	1945	-	-	-	3
Omán	1971	-	-	-	-
Qatar	1971	-	-	-	3
República Árabe Siria	1945	1	-	2	4
Tuquía	1945	-	1	-	1
Yemen	1947	-	-	1	-
Yemen Democrático	1967	-	-	-	-
TOTAL REGIONAL		13	12	16	25

Región y país de nacionalidad	Año de ingreso	Número de consultores			
		1970*	1976	1977	1980
<u>Otras nacionalidades</u>					
Apátrida		-	1	1	-
No registrada		7	1	95	-
República Democrática de Corea		1	-	-	4
República Popular Democrática de Corea		-	-	1	-
Suiza		5	5	7	5
Tonga		-	-	-	2
TOTAL PARCIAL		13	7	104	11
TOTAL GENERAL		373	532	611	851

Fuentes: 1970, 1976, 1977 - A/C.5/33/3, Anexo II.
 1980 - A/C.5/36/46, Anexo VIII.

* Cifras indicativas - promedio anual calculado para los años
 1969-1971, según figuran en A/C.5/33/3.
